



RESOLUCION No. 0751-AD-79

Lima, 30 de Octubre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "JUNIORS F.B.C.", con domicilio en el Pasaje Huancayo 354 Caja de Agua, San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo - Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 61 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 30 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "JUNIORS F.B.C." de San Juan de Lurigancho, como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE

Jefe del INRED

OAJ/79  
TVM/em  
Exp. 4489



**RESOLUCION No. 0751-AD-79**

Lima, 30 de Octubre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "JUNIORS F.B.C.", con domicilio en el Pasaje Huancayo 354 Caja de Agua, San Juan de Lurigancho;

**CONSIDERANDO:**

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo - Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida Institución deportiva cuenta con 61 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 30 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

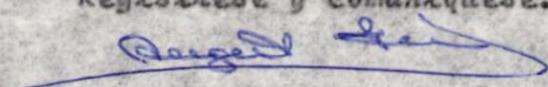
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER al Club Deportivo "JUNIORS F.B.C." de San Juan de Lurigancho, como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

OAJ/79  
TVM/em  
Exp. 4489



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

Res. 7-0751-AD-79

2407  
28 OCT. 1979

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo  
"JUNIORS F.B.C."

INFORME N° 496-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "JUNIORS F.B.C.", ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Vecinal integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar su reconocimiento oficial, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Art. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 26 de octubre de 1979

Atentamente,

OAJ/79  
TVM/emv  
Exp. 4489



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica